



Villa Paranacito, 7 de Marzo de 2000.-
Ordenanza N°01/2000 J.F. - M.V.P.-

VISTO:

El expediente iniciado en relación a la donación de terrenos efectuada por parte de los señores Carlos Alfredo Bugnard y Doña Martha Luisa Togni a favor de la Municipalidad de Villa Paranacito con el fin de la construcción de 20 viviendas de interés social a través de fondos provenientes de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación y con la apoyatura técnica de la Secretaría de Ciencias y Técnica SECyT Programa FONTAR), y;

CONSIDERANDO:

Que conforme minuta de transferencia suscripta en el mes de diciembre de 1999 el referido matrimonio comprometió en donación una superficie de 3 hectáreas correspondientes al Lote 2 individualizado bajo Plano N°101472, ubicado en la Sección Séptima del Ejido de Villa Paranacito de este Departamento, inscripto a nombre de los donantes en el Registro de la Propiedad Inmueble de la localidad de Gualaguaychú bajo la Matricula N°974.-

Que el Municipio ha tomado posesión material y formal de dichos terrenos con posterioridad a dicho acto e incluso han comenzado las tareas de mensura y relevamiento de los terrenos con el fin de dar principio de ejecución a las obras encaradas mediante el convenio suscripto con la Asociación de Vivienda Económica AVE (C.E.V.E) y el Servicio Habitacional y de Acción Social, SEHAS.

Que se encuentran abocados las partes en estos momentos a suscribir la documentación de rigor a fin de la confección de la escritura traslativa de dominio por lo que se hace imperioso que el cuerpo deliberativo municipal ratifique lo actuado en cuanto a la aceptación formal de la donación antes precitada en los términos y con los alcances establecidos en la faz preliminar.

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

ORDENA:

ARTICULO 1°: Aceptar la donación de un inmueble de una superficie de 1 Ha 33 As 42 Ca, según Plano de Mensura N°103425, Partida Provincial N°131916, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia en fecha 01/03/2000, ubicado en el Departamento Islas del Ibicuy, Distrito Paranacito, Ejido Municipal de Villa Paranacito, Sección 7°, desglosado del Plano N°101472; realizada en favor de este municipio por sus titulares a través de la intervención del representante legal señor Osvaldo David Pavese en mérito a testimonio de poder especial otorgado mediante escritura N°137 que obra glosado en el expediente de referencia, con el fin de construir e instalar allí 20 Viviendas de Interés Social a través de fondos provenientes de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación y con la apoyatura Técnica del (SECyT Programa FONTAR).-

ARTICULO 2°: Autorizar el pago de los gastos que demandare la referida operación,, autorizando al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación pertinente en nombre y representación del municipio de Villa Paranacito.-

ARTICULO 3°: De forma.-

CESAR E. AMELGHI
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
Municipio Villa Paranacito

ROBEN ADALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

MIGUEL ENEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

ERNESTO GERARDO KIRPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

EDCARO ELVECIO DELMAGRO
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

ACTA COMPROMISO DE CESION DE TERRENOS

En la localidad de Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 13 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve, el Dr. Carlos Alfredo Bugnard, L.E. 4080034, en adelante denominado el cedente, viene a ceder todos y cada uno de los derechos que como propietario le corresponde, sobre una fracción de terreno de una superficie aproximada de dos hectáreas que es parte mayor de la propiedad ubicada en la localidad de Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy, Plano N° 101471, registrado ante la Dirección de Catastro Provincial en fecha 01/11/1988, a nombre del cedente, a favor de la Municipalidad de Villa Paranacito, con las condiciones que abajo se detallan:

- a- Una hectárea será destinada a la construcción inicial de quince viviendas de interés social, tendientes a dar soluciones habitacionales a diferentes pobladores de la localidad.-
- b- La hectárea restante será propiedad del Pueblo de Villa Paranacito y administrado por su Municipio, con el fin de utilidad pública, la misma deberá ser elevada, mediante refulado a una cota mínima de 5,5 mts.-
- c- El terreno cedido para utilidad pública podrá ser empleado tanto por los propietarios del barrio, como así también para apoyo logístico del Pueblo de Villa Paranacito, en caso de inundaciones.-
- d- Los terrenos cedidos no podrán ser utilizados para realizar ningún tipo de actividad comercial, industrial o de cualquier índole, que genere lucro para uno o todos los residentes.-
- e- Las parcelas destinadas a vivienda, serán de 300 m2.-
- f- El sistema de construcción de las viviendas no podrá ser modificada por los propietarios, quienes para efectuar cualquier tipo de ampliación o mejora deberán respetar las normas de construcción original.-
- g- Luego del loteo de las quince viviendas, el excedente del terreno pasará a propiedad de PUENTE PARANACITO S. A., reservándose el derecho de cederlo a terceros, con fines habitacionales, no obstante serán considerados espacios verdes.-
- h- El predio cedido (dos hectáreas), deberá ser delimitado por un cerco perimetral que separe el mismo del resto de la propiedad del cedente, a fin de no entorpecer la normal actividad del mismo.-

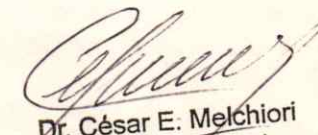
El cedente se compromete por la presente a ratificar la cesión de terrenos operada a través de este instrumento por ante las autoridades correspondientes y a suscribir las escrituras traslativas de dominio en cualquier tiempo y forma que el Municipio de Villa Paranacito lo requiera, teniendo la presente cesión el carácter de revocable solo, en los casos que se compruebe una falta de cumplimiento de los puntos arriba detallados, deja expresamente aclarado que toda deuda o gravamen que al presente pesare sobre el inmueble correrá por cuenta del cadente, sin perjuicio de las tratativas tendiente a lograr la liberación y/o eximición de las mismas que pudiera gestionar el municipio en su carácter de beneficiario, siendo los gasto de mensura y escrituración por cuenta de este.-

A continuación se detalla la lista de los pobladores designados por el Municipio y reconocidos por el cedente.-

Díaz Ceferino Hugo
Díaz Miguel Angel
Díaz Gloria Ramona
Flores Sara
Sollmann Nestor Daniel
Romero José Luis
Azorin Marcelo
Olivera Gustavo

Duarte Raúl
Uhrig Juan
Langmandel Daniel
Pequera Hector
Rodriguez Alejandra Etelvina
Rodriguez Marta
Díaz Alicia
Suplente: Rojas Hector

En prueba de conformidad se firman los ejemplares de ley en el lugar y fecha antes indicado, sometiendose las partes a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta localidad renunciando a todo otro fuero incluido el Federal, fijando domicilio a los efectos legales en la calle Avenida Entre Ríos s/n de la Localidad de Villa Parancito, donde aceptan ser notificados o intimados por cualquier cuestión relacionada con el presente.-



Dr. César E. Melchiori
Presidente Municipal
Municipalidad de Villa Parancito

de la Propiedad Ubicada en:

101

ENTRE RIOS, Departamento ISLAS DEL IBICUY,
a PARANACITO, Sección 7a -

IGNARD, Carlos Alfredo -

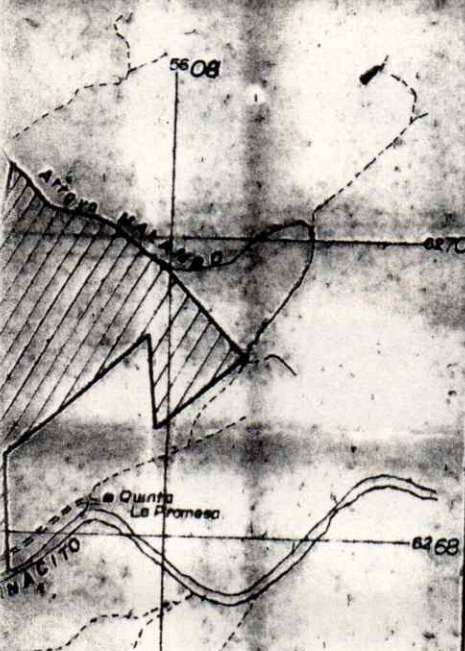
Gualeguaychú, 17/1/1973, T°86, F°622 (H11)-626 (H13)-628 (H12) -
Gualeguaychú, 4/1/1977, M°964 (H11)-976 (H13)-977 (H12)

DO-

Escala 1/12 500

Gualeguaychú, Mayo de 1986

50 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000 1250



Fernando A Bertora

FERNANDO A BERTORA

Agrimensor — Matrícula 1250
Andador 866 — Gualeguaychú

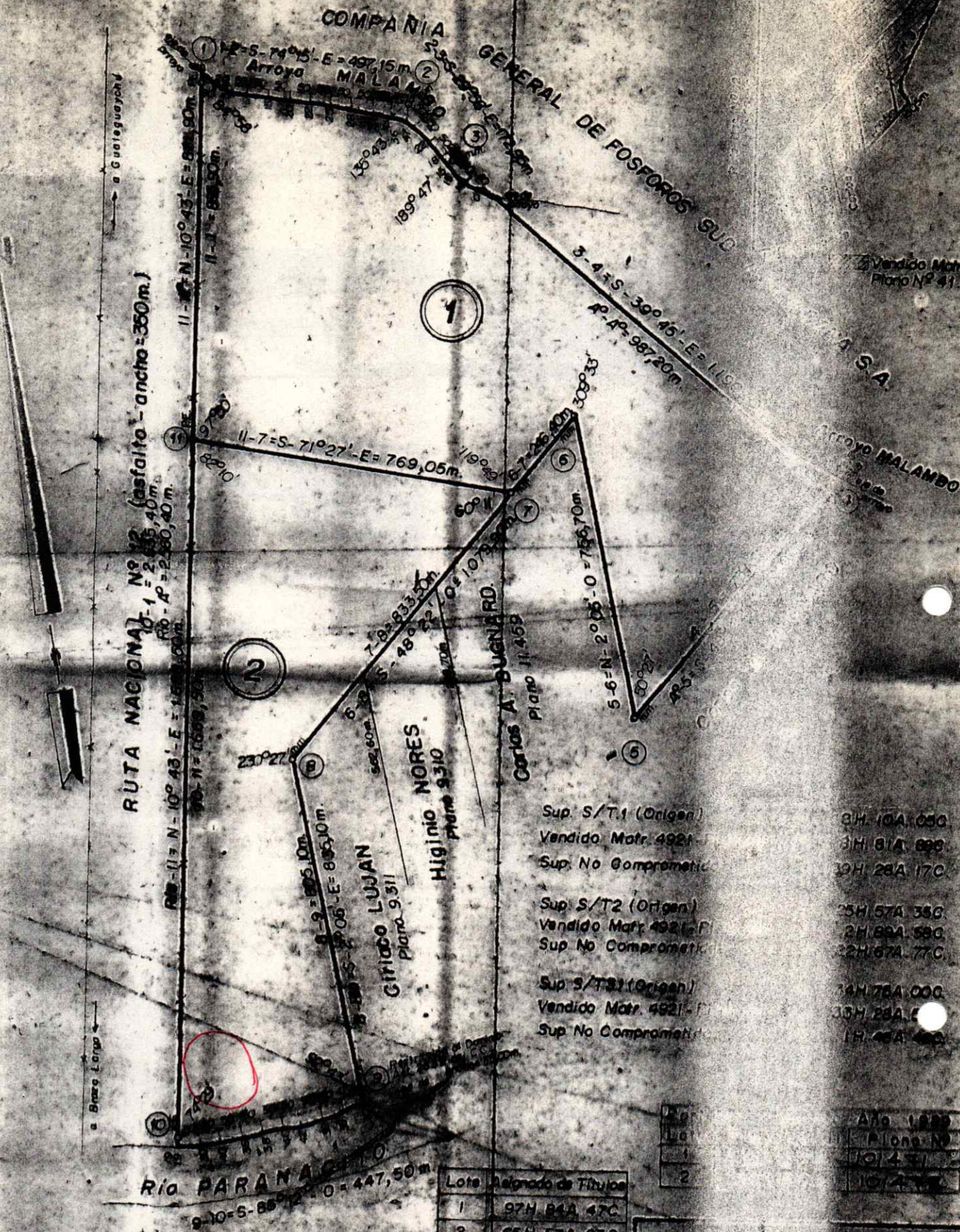
Antecedentes:

Planos 29.457, 10.811, 10.814
y 41.260 -

ZONA 2a

hoja 3360-36-1





Sup. S/T.1 (Origen)
 Vendido Matr. 4921
 Sup. No Comprometido
 3H. 10A. 050
 3H. 81A. 898
 39H. 28A. 17C

Sup. S/T.2 (Origen)
 Vendido Matr. 4921
 Sup. No Comprometido
 25H. 57A. 35C
 2H. 89A. 59C
 22H. 67A. 77C

Sup. S/T.3 (Origen)
 Vendido Matr. 4921
 Sup. No Comprometido
 24H. 78A. 00C
 33H. 28A. 17C
 1H. 45A. 40C

Lote	Asignado de Titulo
1	97H. 84A. 47C
2	65H. 57A. 93C
Total	163H. 42A. 40C

S/Mensura	Ocupa T.1	de T.2	de T.3	Excedo
102H. 25A. 71C	73H. 70A. 24C	22H. 67A. 77C	1H. 45A. 40C	4H. 41A. 24C
68H. 53A. 83C	65H. 57A. 93C			2H. 95A. 73C
170H. 79A. 37C	139H. 28A. 17C	22H. 67A. 77C	1H. 45A. 40C	7H. 36A. 97C

BA

SUPERFICIES

170H. 79A. 37C

53H. 42A. 40C

7H. 36A. 97C

